APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTOFAGASTA. PROGRAMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 070

ANTOFAGASTA, 17 DE JULIO DE 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 0019 de 30 de Octubre de 2017; Resolución Exenta Nº 2282 de 31 de Diciembre de 2018; Resolución Exenta N° 0218 de 14 de Febrero de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones Nº 7 y 8, 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución Nº 0019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Director/a Regional -o quien le subrogue- del SernamEG la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y

el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

SEGUNDO: Que con fecha 02 de Enero de 2018 se suscribió un "**Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa Violencia Contra las Mujeres (Casa de Acogida de Antofagasta)"** entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Antofagasta, acto aprobado mediante Resolución Exenta Nº 011 de fecha 08 de Enero de 2018.

TERCERO: Que las partes con fecha 08 de Julio de 2019, convinieron en modificar el convenio antes dicho.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la modificación del convenio, ya individualizado, cuyo tenor es el siguiente:

En Antofagasta a 08 de Julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representada por su Directora Regional doña **Claudia Meneses Oliva** cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 766 comuna de Antofagasta, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, **la Gobernación Provincial de Antofagasta**, en adelante la "Gobernación" o la "Entidad Ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.022-3, representada por la Gobernadora Provincial doña **Katherine López Rivera**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta calle Arturo Prat 384, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 02 de Enero de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta Nº 011 de fecha 08 de Enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho

a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en $ 657.132, que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Administrativo y Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.
5. Traspasar los recursos sectoriales del año 2018, no utilizados, al plan de cuentas del año 2019 y que ascienden a la cantidad de $ 335.549.-

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B4 de la cláusula **OCTAVO Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

"B.4.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de 100.780.599(cien millones setecientos ochenta mil quinientos noventa y nueve pesos), monto que se transferirá en dos remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Julio de 2019. Además se consideran los recursos no gastados durante el año 2018.

Gastos Programa de Atención		Aporte SernamEG
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$5.465.673.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$69.681.783.-**
30	Gastos en Administración	**$7.216.550.-**
40	Gastos Operacionales	**$18.416.593.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$100.780.599.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Administrativo y Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero de 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.7 nueva a la cláusula **OCTAVO Compromisos Financieros del SernamEG**:

"B.8 SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior".

CUATRO.- Agregar en la cláusula **OCTAVO: Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.7 nueva:

A.7 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre

de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

CINCO.- **Compromisos Financieros del Ejecutor: Las partes dejan expresa constancias que el Ejecutor solo aporta recursos valorizados.**

SEIS.- Se elimina la letra B.9 de la Cláusula **OCTAVO**, **Compromisos Financieros del Ejecutor:**

"B.9 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de Julio de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

SIETE.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** el N° 2, letra a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, por el que a continuación se indica:

"**2**.

a) **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Permiso pagado por 7 (siete días) corridos por muerte de un hijo o cónyuge** beneficio que comenzará a regir de manera inmediata una vez ocurridos los hechos, y que se acreditará con la presentación del certificado respectivo que dé cuenta de los hechos.

- **En caso de pérdida de una hija o hijo en gestación, como la muerte del padre o madre, el prestador tendrá un permiso pagado por 3 (tres días)**, beneficio que comenzará a regir de manera inmediata ocurridos los hechos y que se acreditará con el certificado médico o de defunción respectivo.

- Las prestadoras mayores de 40 (cuarenta) años y prestadores mayores de 50 (cincuenta) años tendrán el beneficio de medio día de permiso una vez al año durante la vigencia del contrato, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva tales como el Papanicolau, en instituciones de salud pública o privado. Para lo cual deberán dar aviso a su jefatura con una semana de anticipación, presentando con posterioridad a estos los comprobantes suficientes que acrediten que los realizaron en la fecha estipulada.
- Todos los beneficios anteriormente descritos serán de cargo ITEM SERNAMEG, cuando se trate del personal contratado con los recursos del SernamEG.

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594**, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

- La entidad ejecutora deberá verificar que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

OCHO.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DÉCIMO VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de Diciembre de 2019."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Claudia Meneses Oliva, consta en Resolución Exenta N° 0218 de fecha 07 de Diciembre de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

El nombramiento de doña Katherine López Rivera, como Gobernadora Provincial de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo Nº 968, de fecha 14

de Mayo de 2018, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 5316 de 2014, del Intendente Regional de Antofagasta./ **KATHERINE LÓPEZ RIVERA-GOBERNADORA PROVINCIAL-PROVINCIA DE ANTOFAGASTA/ CLAUDIA MENESES OLIVA-DIRECTORA REGIONAL -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
Región de Antofagasta

CMO/MIG/VOC/crm
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
CONTROL LEGAL
SernamEG
Región de Antofagasta